

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000202 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 1 AGO 2022

VISTO:

La Cata Nº 31-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR IIM, recepcionado por el Inspector de Obra el día 08 de julio del 2022, el Informe Nº 042-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SHMM, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 13 de julio del 2022, el Informe Nº 1316-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 19 de agosto del 2022, proveído de fecha 19 de agosto del 202, el Informe Legal N 057-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 25 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

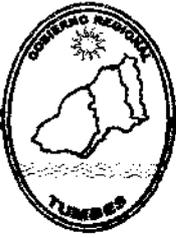
Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 30 de noviembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura, y, el contratista CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, LICITACION PUBLICA Nº003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES.

Que, mediante CARTA Nº 31-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, recepcionado por el Inspector de Obra el día 08 de julio del 2022, el representante del CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, solicitó la ampliación de plazo Nº 07, por la demora en la procedencia



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000202 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 1 AGO 2022

de la aprobación de la prestación adicional de obra Nº 02.

Que, mediante **INFORME Nº 042-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM**, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 13 de julio del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil **SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA**, manifestó que del análisis de cuantificación de la ejecución de las partidas por ejecutar se ha determinado en ocho (08) días calendario, en los cuales se ha generado la demora por parte de la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto a la prestación adicional de Obra Nº 02.

Que, a través del **INFORME Nº 1316-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 19 de agosto del 2022, la Subgerencia de Obras emitió su opinión técnica en la cual manifestó que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 07, por 08 días calendario, por la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra en cumplimiento a lo establecido con los plazos y procedimiento establecido en el artículo 197; y, 198 del Reglamento.

Que, a través del proveído de fecha 19 de agosto del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, la emisión de la respectiva opinión legal.

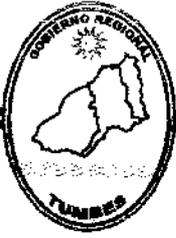
Que, través del **INFORME LEGAL Nº 57 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 25 de agosto del 2022, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluyó y recomendó lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, el **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, mediante **CARTA Nº 31-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, recepcionado por el Inspector de Obra el día 08 de julio del 2022, solicitó la ampliación de plazo Nº 07, por la demora en la procedencia de la aprobación de la prestación adicional de obra Nº 02.

**SEGUNDO:** Que, dentro del plazo de 05 días hábiles a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, el Inspector de Obra emitió su pronunciamiento, en el cual concluyó en otorgar la ampliación de plazo por **OCHO (08)** días calendario, debido a la demora por parte de la Entidad en emitir y notificar su pronunciamiento, respecto a la prestación adicional de Obra Nº 02.

**TERCERO:** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 198, numeral 198.2 del Reglamento, la solicitud de ampliación de plazo Nº 07 por 08 días calendario, se tiene por aprobada la ampliación de plazo en virtud a lo informado por el Inspector de Obra en el **INFORME Nº 042-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 13 de julio del 2022.

**CUARTO: RECOMIENDO**, que **SE REMITA** copia del Expediente Administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000202 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 1 AGO 2022

acciones administrativas disciplinarias, por la demora en la tramitación de la ampliación de plazo Nº 07, por **OCHO (08)** días calendario.

El artículo 138, numeral 138.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF (en adelante Reglamento), respecto al contenido del contrato, establece lo siguiente:

*"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".*

El artículo 197, del Reglamento, en relación a las causales de ampliación de plazo ha establecido lo siguiente:

*"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

*a) Atrasos u/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

*b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

*c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".*

El artículo 198, numeral 198.1; y, 198.2 del Reglamento, respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

*"(...)*

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 000202 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 1 AGO 2022

ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)"

Que, el artículo 205, numeral 205.1; y, 205.6, respecto al procedimiento de Prestación Adicional de Obra, establece lo siguiente:

"(...) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...)"

Que, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que el representante común del **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, mediante **CARTA N° 31-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, recepcionado por el Inspector de Obra el día 08 de julio del 2022, solicitó la ampliación de plazo N° 07, por la demora en la procedencia de la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02; asimismo el Contratista manifestó lo siguiente:

✓ Al respecto, mediante asientos N° 338, 339, 359, 360, 364, 366, 368, 377, 382, 383, 389, 391, 399, 400, 419, 441, se evidencia el trámite de procedimiento de Prestación Adicional N° 02 de Ejecución de Obra, según el trámite indicado en el numeral 4.2 del presente informe, de esta manera, la residencia de Obra anotó en cuaderno de obra digital, la afectación del programa de ejecución de obra, a causa de la paralización total de ejecución de las partidas del Plan de Contingencia del presupuesto 02-Arquitectura de obra principal, debido a la demora de la Entidad en pronunciarse respecto a la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 02 de Ejecución de Obra, que afectó la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra; y, que hacen necesaria la ampliación de plazo de ejecución de Obra vigente.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

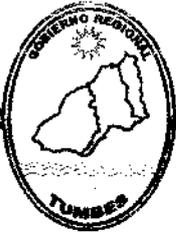
**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**  
**Nº 000202 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**
Tumbes, **31 AGO 2022**

- ✓ Así también, con la notificación de la resolución Gerencial General Regional Nº 168-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, se determinó con fecha 05/07/2022, el término de la causal de demora de procedencia de aprobación de la Prestación Adicional Nº 02 de Ejecución de Obra, con lo cual se cuantifica que el procedimiento de aprobación de la prestación adicional, se realizó con un total de ciento cuatro (104) días calendario, con fecha de inicio el 23 de marzo del 2022; y, fecha de fin el día 05 de julio del 2022.

**Resumen de duración del procedimiento de aprobación de la Prestación Adicional Nº 02 de Ejecución de Obra.**

PROCESO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	TIEMPO TRANSCURRIDO (dc)
Formulación consulta	Asiento Nº 338 y 339	23/ 03/2022	
Necesidad de ejecución de prestación Adicional	Asiento Nº 359,360.	19/04/2022	27
Ratificado por el Inspector de Obra	Oficio Nº 241-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR que adjuntó el Informe Nº 040-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-JHVA	27/04/ 2022	8
Presentación del expediente técnico de prestación adicional de obra	Carta Nº 15-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II	13/05/2022	16
Conformidad del expediente, emitido por el Inspector de Obra	INFORME Nº 053-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA.	16/05/2022	3
Pronunciamiento de procedencia, emitido por la Entidad	Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 168-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR	Corte al 05/07/2022	50
		Tiempo total	104

- ✓ Ahora bien, con la partida 02.10.10.11 del subtítulo Plan de Contingencia del presupuesto 002-Arquitectura del monto del contrato de obra principal, corresponde ejecutar el SUMINISTRO Y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000202 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 AGO 2022

COLOCACIÓN DE VIGUETAS DE MADERA DE 2" X 3", sucesora de ejecución de la cobertura de calamina, puertas ventanas e instalaciones eléctricas, sin embargo, ello no se ejecutó según lo programado con Resolución Gerencial Regional Nº 078-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR. Posteriormente, con la Resolución Gerencial General Regional Nº 168-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, la Entidad resolvió la procedencia de ejecución DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLUMNAS Y TUBERÍA METÁLICO, que corresponde a trabajos nuevos proyectados en el expediente técnico de Prestación Adicional Nº 02 de Ejecución de Obra, con lo cual, se define el inicio de ejecución con fecha 06 de julio del 2022.

- ✓ Como consecuencia de lo antes precisado, es necesario reprogramar las partidas del subtítulo PLAN DE CONTINGENCIA con fecha de comienzo el día 28 de marzo del 2022 y fecha de fin el día 01 de agosto del 2022.
- ✓ Se cuantifica que hasta la fecha de corte el día 05 de julio del 2022, se tiene que, el tiempo de ciento cuatro días calendario, transcurridos desde la formulación de las consultas, mediante el cual se advirtieron errores y deficiencias del expediente técnico de obra, hasta la fecha de pronunciamiento de procedencia de la Entidad, por tanto, se cuantifica la nueva ampliación de plazo Nº 07 de ejecución de Obra, por un total de **OCHO (08)** días calendario, con fecha de comienzo el día 25 de julio del 2022; y, fecha de fin el día 01 de agosto del 2022.

CUANTIFICACIÓN DE LA NUEVA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 02, DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Descripción	Documento	Fecha de Comienzo	Fecha Fin	Duración
Afectación de Ruta Crítica del PEO vigente	Programa de Ejecución de Obra Actualizado a la fecha de corte 26/06/2022	23/12/2022	01/08/2022	587
Plazo de ejecución de obra vigente, por 522 días calendario	Resolución Gerencial Regional Nº 078-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR	23/12/2022	28/05/2022	-522
Ampliación de Plazo N 06 de ejecución de obra, por 07 días calendario	En proceso de conciliación con fecha 23/05/2022	29/05/2022	04/06/2022	-7



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000202 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 AGO 2022

Ampliación de plazo parcial N° 01 ejecución de obra, por 23 días calendario	Solicitado, sustentado y cuantificado, mediante Carta N° 22-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, 02/06/2022	05/06/2022	27/06/2022	-23
Ampliación de plazo parcial N° 02 de ejecución de obra, por 27 días calendario	Solicitado, sustentado y cuantificado, mediante Carta N° 27-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II 28/06/2022.	28/06/2022	24/07/2022	-27
	Ampliación de plazo N° 07 de ejecución de obra	25/07/2022	01/08/2022	8

- ✓ Por lo expuesto, solicito la ampliación de plazo N° 07 de ejecución de Obra, por **OCHO (08)** días calendario, debido a la demora de la Entidad en emitir y notificar al Contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 de ejecución de Obra, que afectó la Ruta Crítica del Programa de ejecución de Obra Vigente.

Que, ante la solicitud de ampliación de plazo petitionado por el contratista, el Inspector de Obra, mediante **INFORME N° 042-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM**, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 13 de julio del 2022, manifestó lo siguiente:

- ✓ Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 078-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, LA Gerencia Regional de Infraestructura reprograma las partidas del subtítulo **PLAN DE CONTINGENCIA**, por un periodo de **TREINTA (30)** días calendario.
- ✓ Por otra parte, la Entidad notifica el 05 de julio del 2022, la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, que resolvió declarar procedente la aprobación del expediente técnico de prestación adicional N° 02 de ejecución de obra, por un monto absoluto total de S/ 51,794.19 (**CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES**).
- ✓ Ahora bien, con la partida 02.10.10.11, del subtítulo **PLAN DE CONTINGENCIA** de presupuesto 02 Arquitectura y se ejecute la prestación de la Obra.
- ✓ Suministro y colocación de Viguetas de madera de 2" x 3", las mismas en la que soportará la cobertura de la calamina, puertas, ventabas e instalaciones eléctricas.
- ✓ Posteriormente, con la Resolución Gerencial General Regional N° 168-



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000202 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 AGO 2022

2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR la Entidad resolvió la procedencia de ejecución del SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLUMNAS Y TIRERALES METÁLICOS, que corresponden a trabajos nuevos proyectados en el expediente técnico de prestación adicional N° 02 de ejecución de obra.

- ✓ Del análisis de todo lo actuado y de acuerdo a la visita donde se ejecutará la obra, así como las partidas que están proyectadas en ejecución del PLAN DE CONTINGENCIA proyectada, se ha determinado la cuantificación del plazo de ejecución de obra, precisando que la ampliación de plazo N° 07 de ejecución de obra por un total de 08 días calendario es conforme.
- ✓ Por lo que del análisis de cuantificación de la ejecución de las partidas por ejecutar se ha determinado en ocho (08) días calendario.

Que, es preciso señalar que desde la fecha en la cual el Inspector de Obra recepcionó la solicitud de ampliación de plazo (08 de julio del 2022), hasta la actualidad ha transcurrido más de 15 días hábiles sin que la Entidad haya emitido su respectivo pronunciamiento. En tal sentido de conformidad con lo establecido en el artículo 198, numeral 198.2 del Reglamento, se tiene por aprobada la solicitud de ampliación de plazo en virtud a lo informado por el Inspector de Obra en el INFORME N° 042-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 13 de julio del 2022.

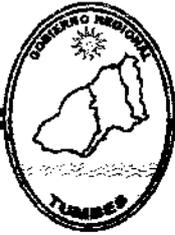
Que, sin perjuicio de lo manifestado, el artículo 08, numeral 8.1 Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", establece lo siguiente:

"La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta".

"Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del P AD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo".

"La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios".

Que, en tal sentido, **RECOMIENDO**, que **SE REMITA** copia del Expediente Administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias, por la demora en la tramitación de la ampliación de plazo N° 07, por OCHO (08) días calendario.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000202 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 1 AGO 2022

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, LA CUAL ES DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022 /GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 07, por **OCHO (08)** días calendario, por la causal establecida en el literal a), del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, esto es por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, solicitado por el **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, a través de la **CARTA N° 31-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, conforme a lo informado por el Inspector de Obra a través del INFORME N° 042-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 13 de julio del 2022, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Inspector de Obra Ing. Civil **SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA**, Contratista **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, Secretaria General Regional, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER, SE REMITA** copia del Expediente Administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias, por la demora en la tramitación de la ampliación de plazo N° 07, por **OCHO (08)** días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Lenin Heróldo Avila Silva  
Gerente Regional de Infraestructura